

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 31 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00697 - 00

Tómese **atenta nota** del anterior oficio remitido por el **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá**, donde solicita el embargo de bienes y remanentes de propiedad de la parte demandada, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Líbrese oficio al referido estrado judicial informándole esta determinación.

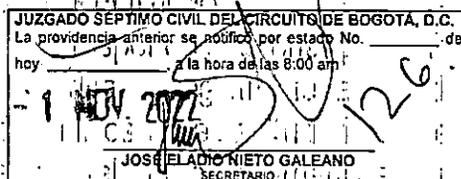
De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de continuar con el trámite del proceso, esto es, acreditar el registro de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para efectos de proferir decisión que ponga sello a la instancia, tal como se ordenó en auto de fecha . Lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito**.

Por secretaría actualícese el oficio respectivo y entréguese de forma física al interesado para el trámite correspondiente. Déjese constancia de ello.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.



SE

Juzgado Séptimo Civil del Circuito
JUEZ